

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1160

31 de julio de 2019

Presentada por el señor *Dalmau Ramírez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, una investigación abarcadora sobre el posible incumplimiento del Municipio de Carolina con los acuerdos establecidos en la compra y adquisición de todos los derechos del contrato de arrendamiento de cinco (5) cuerdas en el Balneario de Carolina y con la protección del bosque urbano desarrollado en estos terrenos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante 14 años, la organización Amigos del Mar y la Coalición Playas Pa'l Pueblo estuvieron protegiendo unas cinco (5) cuerdas de terrenos públicos de gran valor natural y social, en el área del Balneario de Carolina.

Luego de un extenso litigio entre el Municipio de Carolina y la empresa CH Properties, la cual llegó a proponer la ampliación del hotel Courtyard by Marriott y el desarrollo de un complejo turístico en las cinco (5) cuerdas, ambas entidades llegaron a un acuerdo.

El Municipio compró y adquirió de CH Properties todos los derechos del contrato de arrendamiento de las cinco (5) cuerdas por la suma de \$2 millones. Además, las partes acordaron que se cancelarían permanentemente todos los litigios que en ese momento se dilucidaban en el tribunal sobre: Daños y Perjuicios; Expropiación Forzosa

al Contrato de Arrendamiento de las 5 cuerdas; Impugnación de la Zona Marítimo Terrestre; entre otros.

Mediante la resolución entre ambos, la empresa administradora del Marriott, continua con el arriendo del uso del estacionamiento, ya establecido contiguo al hotel, que equivale a 0.92 cuerdas de terreno.

No obstante, las partes acordaron que no serán permitidos en el predio objeto del nuevo contrato de arrendamiento la construcción o desarrollo de hoteles, condo-hoteles, nuevas habitaciones, casinos u otras facilidades similares.

Por otro lado, el alcalde de Carolina, José Carlos Aponte, explicó que se integrarían las 4.08 cuerdas restantes a los proyectos que protegen al Balneario del Municipio, comenzando por realizar trabajos de limpieza, la protección del bosque urbano existente, el cual fue desarrollado y mantenido por las organizaciones ambientales, así como incluir los servicios de salvavidas, seguridad y emergencias médicas.

Como parte del plan de integración, se destacarían brigadas especializadas en la protección del ambiente y el ornato de la Ciudad para limpiar la zona de manera que sea apta para los visitantes. Se removerían los escombros, estructuras, basura y objetos que contaminan la arena; así mismo se protegerían los árboles existentes para conservar el bosque costero.

Sin embargo, diversas organizaciones, incluyendo a aquellas que avalaron el acuerdo del Municipio de Carolina, han levantado objeciones por la forma en que las brigadas municipales limpiaron el área del bosque urbano, del cual había un compromiso de no talar y proteger. Según los colectivos, el alcalde José Aponte Dalmau, no cumplió con el acuerdo que hizo y está destruyendo el bosque que fue desarrollado y protegido por más de una década.

El Senado de Puerto Rico entiende que es de suma importancia proteger las áreas ecológicas sensitivas y evaluar los alegados incumplimientos en los acuerdos, por parte del Municipio de Carolina, con la preservación de los terrenos añadidos al Balneario de Carolina.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del
2 Senado de Puerto Rico, una investigación abarcadora sobre el posible
3 incumplimiento del Municipio de Carolina con los acuerdos establecidos en la
4 compra y adquisición de todos los derechos del contrato de arrendamiento de cinco
5 (5) cuerdas en el Balneario de Carolina y con la protección del bosque urbano
6 desarrollado en estos terrenos.

7 Sección 2.- La Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de
8 Puerto Rico rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones,
9 no más tarde de sesenta (60) días, después de aprobada esta Resolución.

10 Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su
11 aprobación.